



REPUBLICA DE CHILE  
REGION ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

Decreto de  
**PERSONAL**

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° DAE 0

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, La ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **YANINA ANDREA MARTINEZ PEDREROS**, RUT N° **16.404.601-K** nacida el **13 de abril de 1986**, domiciliada en calle Hernán Bustos N° 356 Comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 04 de marzo de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que demande el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Valle Lonquen

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

UNIDAD  
DE  
CONTROL  
TREHUACO

VºBº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TREHUACO  
ABOGADO JURÍDICO  
ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **YANINA ANDREA MARTINEZ PEDREROS**, RUT N° 16.104.601-K, Técnico Nivel Medio en Secretariado, nacida el 13 de abril de 1986, domiciliada en calle Hernán Bustos N° 356, Comuna de Trehuaco, quien en adelante denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones de Asistente de Biblioteca CRA, en el marco del PME SEP de la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Directora; jefe del Director del DAEM, el Alcalde o su representante obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 04 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

YANINA ANDREA MARTINEZ PEDREROS  
TRABAJADORA

